



**FRANCISCO OSORNO
SOBERÓN**
Presidente Municipal
Constitucional

**LEOPOLDO SALVADOR
MEJÍA ARMENTA**
Secretario del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

de Chalco ESTADO DE MÉXICO Órgano Informativo Oficial

SUMARIO:

**Reglamento Interno de la
Dirección de Desarrollo
Metropolitano y Económico
del Municipio de Chalco,
Estado de México.**

AÑO 1 NO. 49 OCTUBRE 09, 2013

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 párrafo II, 27, 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



GACETA MUNICIPAL

de Chalco ESTADO DE MÉXICO Órgano Informativo Oficial



Francisco Osorno Soberón

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México
2013-2015

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal;

Se da a conocer la siguiente:

**Reglamento Interno de la
Dirección de Desarrollo
Metropolitano y Económico
del Municipio de Chalco,
Estado de México.**

Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico del Municipio de Chalco, Estado de México.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico del Municipio de Chalco Estado de México, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento de Chalco;
- II. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Chalco;
- III. Dirección.- La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico;
- IV. Director.- El Director de Desarrollo Metropolitano y Económico;
- V. Bando.- Bando Municipal Vigente;
- VI. Manual.- El Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico;
- VII. Áreas Administrativas: Departamento de Desarrollo Metropolitano, Centro Municipal de Atención Empresarial, Departamento de Asuntos Internacionales, Turismo y Artesanías; Departamento Agropecuario y Forestal y Departamento de Desarrollo Económico;
- VIII. Municipio.- El Municipio de Chalco, Estado de México.

IX. ZMVM.- Zona Metropolitana del Valle de México.

X. MIPYME.- Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 3.- La Dirección, por conducto de sus Áreas Administrativas, planeará y conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones para el logro de sus objetivos y metas, así mismos los que establezcan el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Estructura de la Dirección.

Artículo 4.- Para el funcionamiento de los asuntos de su competencia, la Dirección contará con las siguientes Áreas administrativas:

- I. Departamento de Desarrollo Metropolitano;
- II. Centro Municipal de Atención Empresarial;
- III. Departamento de Asuntos Internacionales, Turismo y Artesanías;
- IV. Departamento Agropecuario y Forestal y
- V. Departamento de Desarrollo Económico.

Artículo 5.- Al frente de cada Área Administrativa habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades superiores, y será auxiliado por el personal que apruebe la Dirección de Administración, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

Artículo 6.- Las Áreas Administrativas ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y

políticas que se establezcan en el presente reglamento, el Manual y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones de la Dirección y de sus Áreas Administrativas

CAPÍTULO PRIMERO

De la Dirección

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico, tiene por objeto supervisar, planear, organizar, analizar, promover, gestionar, impulsar, validar y vigilar el crecimiento y desarrollo económico de los sectores agropecuario, forestal, industrial, comercial, turístico, artesanal y de servicios a través del uso eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, que propicien un desarrollo metropolitano sustentable en las zonas estratégicas del Municipio de Chalco.

A la dirección le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. La Dirección tiene la facultad para la creación de reglamentos, consejos o comités mismos que serán autorizados mediante sesión de cabildo cuando así lo requiera.
- II. Fungir como Enlace Municipal de Mejora Regulatoria.
- III. Proponer y establecer mecanismos de coordinación y enlace con autoridades federales, estatales y municipales para asuntos metropolitanos.
- IV. Promover la mejora integral, continua y permanente de la regulación municipal, la transparencia de la actividad económica y la simplificación de trámites y procesos derivados de la construcción, apertura, operación, ampliación y/o regularización de empresas en el municipio.
- V. Tener a su cargo el Servicio Municipal de Empleo.
- VI. Proponer entre los municipios que integran la ZMVM la ejecución de proyectos de inversión metropolitana así como acciones de beneficio intermunicipal.
- VII. Autorizar el funcionamiento de los establecimientos

comerciales y prestación de servicios, mediante la expedición de licencias de funcionamiento, así como vigilar que las actividades que éstos realizan, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VIII. Promover la elaboración de estudios, investigaciones, estrategias y políticas orientadas a impulsar el desarrollo de la zona metropolitana.
- IX. Proponer y promover la suscripción de convenios metropolitanos en materia de desarrollo urbano, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, ciencia y tecnología y seguridad pública.
- X. Promover, incentivar, coordinar, evaluar y aplicar los programas de fomento, desarrollo, creación y promoción económica.
- XI. Vinculación y gestión ante instituciones gubernamentales entre los tres niveles de gobierno e instituciones privadas, con el fin de beneficiar con diversos apoyos a agricultores, ganaderos, apicultores y silvicultores del Municipio.
- XII. Organizar, capacitar y asesorar a grupos de agricultores para su conformación como Asociaciones, Cooperativas etc., que favorezcan e incrementen la producción agropecuaria y forestal.
- XIII. Difundir programas de apoyo al campo.
- XIV. Apoyar a la producción y comercialización artesanal y tabiquera.
- XV. Impulsar el desarrollo agrícola, agropecuario y forestal para su modernización.
- XVI. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industria.
- XVII. Promover el turismo y las ferias industriales, comerciales, agropecuarias, forestales, artesanales y culturales.
- XVIII. Organizar y coordinar eventos culturales y recreativos, exposiciones, muestras gastronómicas, ferias y otros

eventos similares para el desarrollo económico y turístico del Municipio.

XIX. Promover una cultura para conservar y dar mantenimiento a los sitios de atractivo turístico que impulsan las actividades económicas del municipio.

XX. Impulsar el funcionamiento del Consejo Consultivo Económico Municipal.

XXI. Fomentar la capacitación de la población económicamente activa, en áreas específicas de auge económico que proporcionen proyección al municipio.

XXII. Fomentar las empresas de carácter social.

XXIII. Celebrar convenios con las diferentes instancias del Gobierno a fin de capacitar y certificar a los artesanos.

XXIV. Gestionar ante las autoridades competentes el rescate, la restauración y preservación del patrimonio turístico, así como el mantenimiento y ampliación de la infraestructura que facilite la instalación de empresas turísticas.

XXV. Difundir la cultura turística entre los prestadores de servicios turísticos y las comunidades receptoras en general, para brindar una mejor atención al turista.

XXVI. Promover la celebración de acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos federal y estatal, así como con los sectores social y privado, orientados a desarrollar programas turísticos en el Municipio y dar seguimiento a las acciones, obras y servicios que se derivan con la firma de los referidos convenios.

XXVII. Diseñar las acciones de promoción y difusión a nivel nacional e internacional de los sitios turísticos con que cuenta el Municipio.

XXVIII. Actualizar el Directorio de Prestadores de Servicios Turísticos.

XXIX. Planear y programar una promoción orientada a la difusión de la riqueza natural, cultural e histórica del Municipio y sus lugares de interés turístico, destacando sus atractivos particulares, y;

XXX. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones Generales de las Áreas Administrativas

Artículo 8.- Al frente de cada Área Administrativa habrá un titular, quien será auxiliado por los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y se autoricen en el presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- Los titulares de las Áreas administrativas tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

- I. Acordar con el Director(a) la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las áreas administrativas que tengan adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas al área administrativa de la cual sean titulares, estableciendo los mecanismos para la eficiencia operativa de la misma, conforme a las disposiciones que emita el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director(a);
- III. Prestar el apoyo técnico que se requiera para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos de planeación que competan a la Dirección;
- IV. Formular los dictámenes, informes y opiniones que les sean solicitados por el Director(a);
- V. Participar en la definición de los criterios e indicadores de desempeño para la evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección;
- VI. Brindar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su especialidad a las áreas administrativas de la Dirección, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten las demás unidades u otras dependencias y entidades, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- VII. Ejercer las facultades que el Director(a) les delegue y las que les correspondan por suplencia, desempeñar las comisiones que se les encomiende, así como

representar a la Dirección en los actos que el Director(a) determine;

metropolitano, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- VIII. Proponer al Director(a) la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma, de acuerdo con las políticas vigentes;
- IX. Proponer al Director(a) la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- X. Encomendar al personal del área administrativa a su cargo, el desempeño de las comisiones que sean necesarias dentro o fuera de su lugar de adscripción, para el mejor desempeño de sus funciones o que el servicio así lo requiera, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección;
- XI. Participar en la elaboración o actualización del Reglamento Interno, de los manuales de organización, de procedimientos y demás ordenamientos internos de la Dirección;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIII. Proporcionar con visto bueno del Director(a), la información que le sea solicitada por la Contraloría Municipal en el tema de Transparencia e Información en los plazos estipulados, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; y
- XIV. Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a su área administrativa.

- I. Representar al Municipio en la operación y seguimiento de los fondos metropolitanos de obras y servicios, y de aquellos que sean creados para impulsar el desarrollo de la zona metropolitana a que pertenece el Municipio.
- II. Establecer lineamientos y mecanismos generales que propicien la promoción, concertación e implementación de proyectos orientados al desarrollo metropolitano.
- III. Promover la participación de la comunidad académica, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, en la realización conjunta de investigaciones, estudios, reuniones y foros sobre asuntos de carácter metropolitano
- IV. Fomentar, incentivar y difundir la cultura metropolitana y sus valores, que permitan a la población Chalquense adquirir conciencia sobre la realidad metropolitana, su visión y sus retos.
- V. Proponer y, en su caso, ejecutar políticas y estrategias que permitan fortalecer la coordinación institucional entre los municipios de la ZMVM y el Estado.
- VI. Identificar aquellas demandas y necesidades que pudieran ser susceptibles de un tratamiento metropolitano y, en su caso, proponer alternativas para su atención.
- VII. Organizar y celebrar reuniones temáticas con las Comisiones Municipales de Asuntos Metropolitanos de los demás municipios, orientadas a la formulación de alternativas para atender asuntos de carácter metropolitano.
- VIII. Vincular las acciones Municipales con otras instancias públicas, sociales o privadas que realicen funciones orientadas a atender asuntos de carácter metropolitano.
- IX. Identificar aquellas demandas y necesidades que pudieran ser susceptibles de un tratamiento metropolitano y, en su caso, proponer alternativas para su atención.

CAPÍTULO TERCERO

Departamento de Desarrollo Metropolitano.

Artículo 10.- El Departamento de Desarrollo Metropolitano Coordinará, gestionará y dará el seguimiento correspondiente ante las instancias Municipales, Estatales y Federales que permitan el desarrollo y ejecución de los proyectos de obras, acciones y servicios con una visión de carácter metropolitano que favorezca a la región en materia de: agua, medio ambiente, desarrollo urbano, desarrollo económico, transporte y vialidad, seguridad pública y protección civil, entre otros de interés

- X. Participar en el seguimiento de los programas de inversión federal y estatal orientados a ejecutar obras y acciones para el desarrollo de la zona metropolitana.
- XI. Organizar y celebrar reuniones temáticas con los Representantes Municipales de las Comisiones Municipales de Asuntos Metropolitanos, orientadas a la formulación de alternativas para atender asuntos de carácter metropolitano.
- XII. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en actividades de investigación y extensión en materia de desarrollo metropolitano.
- XIII. Promover, vigilar y evaluar que los programas y objetivos de las comisiones metropolitanas e instancias de coordinación en las que participen autoridades del Municipio, sean congruentes con los objetivos, estrategias y prioridades que en materia metropolitana establece el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015.
- XIV. Realizar investigaciones y estudios, a fin de apoyar a las dependencias y organismos auxiliares Municipales en la ejecución de sus programas y proyectos de carácter metropolitano.
- XV. Someter a la consideración del H. Cabildo programas, políticas y estrategias susceptibles de ser incluidas en los trabajos de la comisión metropolitana y demás instancias de coordinación.
- XVI. Evaluar las acciones que se llevan a cabo en las dependencias y organismos auxiliares municipales, en el marco de los trabajos metropolitanos y, en su caso, formular las recomendaciones para su cumplimiento.
- XVII. Formular planes, programas, proyectos y acciones regionales de beneficio compartido para los municipios de la zona metropolitana.
- XVIII. Establecer, operar y mantener actualizados los sistemas de información metropolitana.
- XIX. Promover la actualización y modernización del marco jurídico en el que se sustentan las acciones para el desarrollo de la zona metropolitana.
- XX. Participar en los trabajos de consulta y estudio orientados a promover iniciativas que fortalezcan el desarrollo de la zona metropolitana.
- XXI. Representar con autorización de la Dirección en aquellos asuntos vinculados con la promoción del desarrollo metropolitano del Valle de México.
- XXII. Analizar y difundir, en el ámbito de su competencia, información de carácter metropolitano.
- XXIII. Proponer la integración de la comisión municipal de asuntos metropolitanos.
- XXIV. Organizar y proponer reuniones temáticas con la comisión municipal de asuntos metropolitanos de nuestro municipio en coordinación con los municipios vecinos con la finalidad de generar un intercambio de experiencias y así homologar criterios y proponer alternativas viables, traducidas en programas y proyectos enfocados al fortalecimiento regional.
- XXV. Todas aquellas inherentes al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO

Centro Municipal de Atención Empresarial

Artículo 11.- El Centro de Atención Empresarial es el área de la Administración Pública Municipal encargada de Fomentar y agilizar la gestión de trámites y la regularización de proyectos empresariales de mediano y alto impacto, facilitando la apertura de negocios y empresas debidamente constituidos en el municipio otorgando las licencias y permisos correspondientes para el adecuado funcionamiento de los mismos, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Expedir la Licencia de Funcionamiento
- II. Fomentar la creación de nuevas empresas
- III. Gestionar las políticas que propicien las condiciones óptimas para que los grandes empresarios opten por invertir en nuestro municipio;
- IV. Promover y difundir información sobre los diferentes programas federales y estatales a la pequeña y mediana empresa.
- V. Facilitar por medio del sistema la apertura de establecimientos comerciales y de servicios
- VI. Operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

- VII. Brindar capacitación y asesoría a la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME).
- VIII. Recepción de la documentación correspondiente para tramitar la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios.
- IX. Revisar la documentación debidamente requisitada para su posterior autorización de la licencia de funcionamiento
- X. Entregar las licencias de funcionamiento comercial industrial y de prestación de servicios al solicitante.
- XI. Crear y actualizar el Registro Municipal de Establecimientos Comerciales Acreditados
- XII. Implementar convenios con universidades que cuenten con incubadoras, para preparar a los emprendedores a la realización de su plan de negocio.
- XIII. Coordinar las actividades de la Oficina Municipal de Empleo.
- XIV. Coordinar el Consejo Consultivo Económico Municipal;
- XV. Promover y difundir con los emprendedores y empresarios eventos empresariales que se realicen a nivel local y nacional.
- XVI. Participar como dueño del proceso 14A. Fomento Económico Municipal del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008.
- XVII. Formular la elaboración del boletín de empleo semanal para beneficio y apoyo de los desempleados.
- XVIII. Brindar una compilación más amplia de las vacantes más actuales.
- XIX. Otorgar una atención más personalizada a los buscadores de empleo.
- XX. Otorgar un mejor acercamiento al solicitante con el empleo en eventos, como, los "lunes de empleo".
- XXI. Llevar los servicios de la oficina de empleo a las diferentes colonias, barrios, pueblos y comunidades del municipio, a través de la oficina itinerante.
- XXII. Brindar una mejor atención al solicitante y a la empresa por la oficina virtual de empleo, de manera instantánea y eficaz.
- XXIII. Buscar la coordinación con las oficinas municipales de empleo de la zona metropolitana, por medio de reuniones.
- XXIV. Buscar un puntual seguimiento al desarrollo del empleo.
- XXV. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO

Departamento de Asuntos Internacionales, Turismo y Artesanías.

Artículo 12.- El Departamento de Asuntos Internacionales, Turismo y Artesanías será el área encargada de posicionar a Chalco, como uno de los principales destinos turísticos en la entidad, por sus atractivos e infraestructura turística y calidad de lo ofertado por los prestadores de servicio, además de establecer los mecanismos que permitan fortalecer y fomentar la producción industrial artesanal, las relaciones políticas en la materia, económicas, culturales y de cooperación con países extranjeros en beneficio del Municipio de Chalco, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Incrementar el número de visitantes y/o turistas que acuden a Chalco.
- II. Promover y difundir los atractivos turísticos que posee el Municipio, en medios impresos, audiovisuales, electrónicos y de comunicación.
- III. Difundir los eventos culturales, recreativos, populares de tradición, que se desarrollan en el municipio para una mayor afluencia de visitantes.
- IV. Organizar y desarrollar exposiciones artesanales y de turismo.
- V. Implementar actividades o programas en el sector turismo que permitan promover y fomentar la organización empresarial, siendo más competitivos, con una modernización administrativa y desarrollo integral de los establecimientos dedicados a esta actividad.

- VI. Contribuir a la mejora del sistema de gestión de calidad y del sistema de equidad de género.
- VII. Mantener acciones que impulsen mejoras en la calidad de las artesanías del municipio.
- VIII. Acordar con diferentes instancias estatales, federales y privadas la exposición temporal de algunas obras y promover los intercambios artesanales con otros municipios del Estado de México y del interior de la república, dando de esta forma a Chalco un enlace institucional.
- IX. Promover concursos y ferias encaminadas a la competitividad y el desarrollo de nuevas técnicas artesanales.
- X. Coordinar con las instancias de gobierno estatal y federal correspondientes, acciones y programas en materia de asuntos internacionales.
- XI. Fortalecer y establecer relaciones con países extranjeros promoviendo el turismo y las artesanías de Chalco.
- XII. Vincular al municipio internacionalmente promoviendo su identidad cultural y su imagen;
- XIII. Promover y desarrollar la cultura gastronómica del municipio.
- XIV. Promover la suscripción de acuerdos de cooperación o hermanamientos.
- XV. Fomentar la Promoción al intercambio de experiencias de la administración pública municipal con las de otros estados y municipios.
- XVI. Promover la capacitación y competitividad de los artesanos y prestadores de servicios turísticos.
- XVII. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEXTO

Departamento Agropecuario y Forestal

Artículo 13.- El Departamento Agropecuario y Forestal será el área encargada de Brindar asesoría y capacitación técnica a los productores agropecuarios y forestales que lo soliciten, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos, así

como la gestión ante instancias estatales y federales, con base en la reglas de operación federal y estatal que sean aplicables, estableciendo mecanismos de divulgación entre los departamentos que integran la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico en beneficio de la población Chalquense, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Director en actividades y eventos que determine en lo referente al campo.
- II. Coadyuvar en la elaboración de programas y proyectos productivos que implementará la Dirección y dando seguimiento a los que correspondan.
- III. Desarrollar e implementar programas, proyectos y actividades que fomenten el desarrollo de los sectores primarios, secundarios y terciarios a fin de dar un valor agregado a los productos del campo de acuerdo a la potencialidad de la superficie y capacidad de los productores.
- IV. Promover la capacitación y asistencia técnica especializada a los productores del municipio en base a sus necesidades de producción.
- V. Gestionar con las instancias federales y estatales vinculadas al sector; subsidios y financiamientos.
- VI. Promover y difundir la reforestación dentro del municipio de Chalco.
- VII. Participar en las sesiones del Consejo Municipal y Regional de Desarrollo Rural Sustentable.
- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Departamento de Desarrollo Económico

Artículo 14.- El Departamento de Desarrollo Económico será el área encargada de Fomentar y/o fortalecer el desarrollo de los emprendedores, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Municipio, promoviendo su inserción en un ámbito metropolitano, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Director en actividades y eventos que determine.

- II. Coadyuvar en la elaboración de programas y proyectos que implementará la Dirección y dar seguimiento a los que correspondan.
- III. Desarrollar e implementar programas, proyectos y actividades que fomenten el desarrollo de los sectores económicos secundarios, terciarios y emprendedores.
- IV. Vincular a las microempresas con instituciones de financiamiento.
- V. Promover la vinculación comercial entre oferentes y demandantes de productos y servicios.
- VI. Vincular a los emprendedores, Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) con las instituciones del gobierno federal, estatal y municipal que apoyan a este sector.
- VII. Promover y organizar foros de información dirigidos a emprendedores y MIPYME.
- VIII. Crear y/o actualizar información estadística del municipio en temas económicos.
- IX. Fungir como vinculo regulatorio ante las instancias correspondientes para buscar los medios de fortalecimiento financiero a las MIPYMES que se encuentren legalmente registradas en nuestro municipio.
- X. Brindar asesoría en el módulo de "Mover a México".
- XI. Coadyuvar con Instituciones financieras y educativas respecto a cursos de financiamiento.
- XII. Todas aquellas inherentes al ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO SUPLENCIAS Y LICENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15.- Las faltas de los funcionarios que integran la Dirección podrán ser temporales o definitivas establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 16.- Las ausencia temporal del (la) Director (a) no

serán cubiertas por funcionario (a) alguno (a); en caso de ausencia definitiva del (la) Director (a), el H. Ayuntamiento, a propuesta del (la) Presidente (a) Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 17.- Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo Acuerdo con el Director, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO SANCIONES

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 19.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México y en los estrados de la Secretaría.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



GACETA MUNICIPAL

de Chalco

ESTADO DE MÉXICO

Órgano Informativo Oficial

TURNESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Chalco de Díaz Covarrubias, Cabecera Municipal, Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil trece.-----

Cumplase.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Francisco Osorno Soberón.- Rúbrica. El C. Secretario del Ayuntamiento Leopoldo Salvador Mejía Armenta.- Rúbrica.

Francisco Osorno Soberón
Presidente Municipal

Héctor Ximénez Esparza
Síndico Municipal

Isela Quiroz Ramírez
Primera Regidora

Yolotsi de Jesús Olivares Rosales
Segunda Regidora

María Enriqueta Flores Barrera
Tercera Regidora

Arturo Juan Coyotzi Palma
Cuarto Regidor

José Gaspar Torrescano Vázquez
Quinto Regidor

Oliver García Barrera
Sexto Regidor

José Luis Aboytes Chavarría
Séptimo Regidor

Martín Valdemar Octavio Rivas Robles
Octavo Regidor

Rocío Cobos Urióstegui
Novena Regidora

José Miguel Gutiérrez Morales
Décimo Regidor

Jorge Amado Zárate González
Décimo Primer Regidor

Elizabeth Martínez Hernández
Décimo Segunda Regidora

María del Rosario Espejel Hernández
Décimo Tercera Regidora

Presidencia Municipal de Chalco
Secretaría del H. Ayuntamiento
Dirección de Innovación Gubernamental